



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2022-00032-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>MARIO JOSE GALARAGA ÁLVAREZ</b>
<b>Demandados:</b>	<b>SERVICIOS E INVERSIONES CERETÉ S.A.S</b>

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinado el expediente se advierte que el apoderado allegó la subsanación de la demanda conforme lo indicado, razón por la cual se admitirá; y se

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda laboral de **MARIO JOSE GALARAGA ÁLVAREZ**, identificado con C.C. N°. 78.018.895 contra **SERVICIOS E INVERSIONES CERETÉ S.A.S**, identificado con el NIT. No. 900732046-4, por cumplir con los requisitos de ley, imprímasele el trámite de proceso ordinario de primera instancia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al demandado y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado aportar con la contestación, los siguientes documentos:

1. Prueba de la afiliación a la seguridad social del demandante, pagos de las cotizaciones durante todo el tiempo que duró la relación laboral.
2. Prueba del pago de los salarios comprendidos durante todo el tiempo que duró la relación laboral.
3. Prueba del pago de la liquidación de las prestaciones sociales.
4. Prueba del pago por concepto de la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa.
5. Prueba del pago de los recargos por días laborados en dominicales y festivos nocturnos no remunerados.
6. Prueba de entrega de las correspondientes dotaciones desde el mes de abril de 2012 y hasta el mes de agosto de 2019.
7. Registro especial de vacaciones de que trata el num. 3 del art. 187 del CST.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZ**